

roquia de Renteria, y no pudiendo reconocer la legitimidad de una supresion, decretada sin autoridad ni competencia, ni queriendo tampoco entrar con V.E. en una lucha tan desigual como irrespetuosa, no encuentran otro medio de conjurar el conflicto en que á su pesar se ven envueltos, que el de abandonar unos puestos que no pueden conservar sin faltar á si mismos ó á V.E.

Fundados en tan poderosas razones, ponen en conocimiento de V.E. para los efectos convenientes, que hacen formal dimision de sus cargos = Dios que á V.E. m. a. = Lero á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno = El Alcalde Presidente, Andres Arreche, = El Regidor primero, Manuel Olazola, = El Regidor 2.º ~~Jose~~ + = El Regidor 3.º Jose M.º Arruti, = El Regidor 4.º Marcial Zapiain = El Regidor 5.º Rafael Legorburu, = El Regidor 6.º Francisco Yasa = El Secretario Juan Ascension Arrie
Con tanto se dió por terminado la sesion firmando los que sabian hacerlo de que yo el Secretario certifico

Arreche

Olazola + Arruti Zapiain

Legorburu

Yasa

El Secretario
Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del dia
30 de Abril de 1871

En la Sala consistorial de esta Universidad de Lero á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.º Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Señores D.º Jose Manuel Olazola, D.º Juan Jose Sarasola, D.º Jose Maria Arruti, D.º Marcial Zapiain y D.º Rafael Legorburu, Regidores, ejerciendo Zapiain funciones de Sindico procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado

Se ha enterado esta municipalidad del oficio de la Exma Diputacion foral de fecha treinta de Marzo ultimo, en la cual significa, que a consecuencia del acuerdo hecho por el Ayuntamiento de Renteria sobre conduccion á la villa de las aguas de un arroyo existente en el punto llamado Arrarte, Jurisdiccion de Pasajes San Juan, con el objeto de

hacer varias fuentes de agua potable para lo cual tiene que atravesar por esta jurisdiccion, por lo que, para llevar dicho proyecto a efecto era necesario oír primero a esta municipalidad y a la de Sasagu y si tienen que disponer algo que lo verifiquen, acuerda, se le conteste que no temiendo que disponer nada en el particular puede hacer el Ayuntamiento de Renteria la conduccion de aguas para dicho objeto, siempre y cuando en el trayecto no haya perjuicio a tercero

En virtud del Decreto del Ministerio de la Gobernacion expedido en veinte y tres de Diciembre de 1870 e inserto en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al Miercoles primero de Marzo el cual trata sobre señalamiento de los mojones de los terminos municipales por medio de hitos o mojones, y para llevar a efecto lo ordenado en dicho Decreto y en virtud del articulo segundo se ha procedido al nombramiento de la comision y verificado lo cual quedo constituido con los Señores siguientes, Presidente, D. Andres Arreche, vocales D. Jose Manuel Olazola, D. Francisco Yasa, y D. Juan Jose Sarasola siendo Sindico de la misma D. Marcial Zapuan y el Secretario D. Juan Ascension Arriue

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche Olazola Arriue Zapuan

Rafael Segorburu

El Secretario
Juan Ascension Arriue

Ayuntamiento extraordinario
del dia 1.º de Mayo de 1871

En la sala Consistorial de esta Universidad de Lezo a primero de Mayo de mil ochocientos setenta^{y uno}, se puntaron bajo la presidencia del Señor D. Andres Arreche, Alcalde de la misma, Los Señores D. Jose Manuel Olazola, D. Juan Jose Sarasola, D. Jose Maria Arriue, D. Marcial Zapuan, D. Rafael Segorburu y D. Francisco Yasa, Regidores, egerciendo Zapuan